

TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N° 2508-CM-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: “SE CREA SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”

(Descripción Sintética modificada por art. 1° de la Ordenanza 2952-CM-18)

ANTECEDENTES

Artículo 29, inciso 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 25785.

Ley 22421.

Ordenanza 471-CM-95.

Ordenanza 603-CM-06.

Ordenanza 1667-CM-06, artículo 9°.

Ordenanza 700-CM-97.

Ordenanza 740-CM-97.

Ordenanza 1169-CM-01.

Ordenanzas 678-CM-96 y 679-CM-96.

Ordenanzas 2284-CM-12, 2354-CM-12 y 2409-CM-13.

FUNDAMENTOS

A partir de la experiencia desarrollada durante el funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido y Solidario (SEMS), desde noviembre de 2012 hasta la fecha, surge la necesidad de hacer algunas revisiones al marco normativo que dio origen al mismo, a los efectos de optimizar cuestiones de funcionamiento, en el marco de los objetivos planteados, sean tanto los del ordenamiento del tránsito vehicular, la rotación en el acceso al micro-centro y la generación de fuentes de trabajo para sectores socioeconómicamente vulnerables de la localidad.

En este marco, la Ordenanza 2248-CM-13 creó el Sistema de Estacionamiento Medido y Solidario dentro del microcentro. La experiencia realizada con el SEMS arrojó resultados muy positivos. Es necesario entonces avanzar hacia una nueva etapa de implementación del sistema donde se priorice la contratación de empresas de carácter social, como las cooperativas de trabajo, en línea con la promoción establecida por el artículo 215 de la Carta Orgánica Municipal.

Es por eso que la presente Ordenanza modifica el sistema original creado, en función de profundizar y mejorar su implementación. El sistema tiene como principal objetivo el promover la inserción social y el progreso económico de los habitantes con justicia social a través del impulso

del cooperativismo, ello ante la innegable dificultad de una parte de la población local para acceder a un empleo en condiciones dignas.

El monto de la contribución obligatoria se ha mantenido desde el inicio de la implementación del sistema y debe actualizarse acorde al crecimiento de las prestaciones y teniendo en cuenta las necesidades de autosostenimiento del mismo, con la expectativa de generar las utilidades que redunden en mejoras de infraestructura vial.

El nuevo sistema reserva para el Departamento Ejecutivo Municipal la posibilidad de actualizar los montos de la contribución obligatoria, así como ampliar la zona de implementación. También se prevé la posibilidad de ampliar los días y horas de funcionamiento en los períodos de alta temporada turística.

Por otro lado, la experiencia exitosa de cogestión entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y las organizaciones -Asoc. Civil Grupo Encuentro, Asoc. Civil Colectivo al Margen, Fundación Petisos, Cooperativa Campanario y Fundación Gente Nueva-, aconseja la creación de una instancia permanente de seguimiento y evaluación para la mejora continua del sistema.

AUTORA: Intendenta Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Económico, Fernando Javier Del Campo y Sub Secretario de Tránsito y Transporte, Francisco Pego.

El proyecto original N° 534/14, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 3 de abril de 2014, según consta en el Acta N° 1016/14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) **CONCEPTO. OBJETIVOS.** Se crea un sistema solidario de estacionamiento medido, cuyo funcionamiento será coordinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la contratación directa de cooperativas de trabajo. Ello en razón de constituir un objetivo fundamental de tal sistema el promover la inserción social y el progreso económico de los habitantes con justicia social a través del impulso del cooperativismo, aún cuando el desarrollo de la actividad resulta de carácter accesorio para el Municipio.

El cobro de tal servicio se realizará mediante recibo, tarjeta o cualquier otro medio electrónico y/o manual en caso de contingencia que acredite el pago de la contribución obligatoria prevista en el artículo 4 de la presente.

Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de determinar por vía reglamentaria los supuestos de excepción que habiliten el uso del sistema manual de facturación.

- Art. 2º) **FUNCIONAMIENTO, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.** Se determina que será autoridad de aplicación del sistema solidario de estacionamiento medido, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte.

La autoridad de aplicación será responsable de la fiscalización y control del funcionamiento del sistema solidario de estacionamiento medido, encontrándose a su cargo la elaboración de un protocolo de actuación que oriente el accionar y el procedimiento que deben observar los operadores y los inspectores, así como también la capacitación de los operadores.

- Art. 3º) “Zonificación. El Sistema de Estacionamiento Medido, será aplicable en las zonas de la ciudad establecidas en el anexo I de la presente ordenanza.

Se incorporan diez (10) Puntos de venta e información, los que se distribuirán dentro del área de implementación del Sistema de Estacionamiento Medido.

La Mesa de de Gestión y Seguimiento deberá identificar los sitios donde se instalarán los puntos de venta e información.”

(Artículo modificado por art. 3º Ordenanza 3192-CM-20)

- Art. 4º) “Se crea una tasa por el uso del espacio público para el estacionamiento de vehículos automotores.

El valor de la hora de la zonificación establecida por el artículo 3º de la presente será de carácter progresivo en el tiempo. Los valores son los siguientes:

- 1 hora: \$70,00
- 2 horas: \$130,00
- 3 horas: \$180,00
- 4 horas: \$220,00
- 5 horas: \$260,00
- 6 horas: \$300,00
- 7 horas: \$330,00
- 8 horas: \$380,00
- 9 horas: \$430,00
- 10 horas: \$490,00
- 11 horas: \$550,00
- 12 horas: \$600,00

El valor de la hora de la tarifa del Sistema de Estacionamiento Medido deberá revisarse anualmente, previa remisión al Departamento Deliberante para su aprobación”.

(Artículo modificado por art. 1º Ordenanza 3233-CM-21)

Art. 5º) **DÍAS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.** “El Sistema de Estacionamiento Medido funcionará de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas y los días sábados de 10:00 a 14:00 horas.

La autoridad de aplicación podrá disponer la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido todos los días (de lunes a lunes) en el horario de 8.00 a 22.00 para los meses de enero, febrero, julio y agosto.

Asimismo, quedará facultada para autorizar la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido los fines de semana largos o eventos especiales que se desarrollen en el área de su implementación por fuera de la temporada alta.

Para estos días y horarios se podrá segmentar el área de implementación conforme a la necesidad y la eficiencia del sistema y del ordenamiento vial.

Fuera del horario establecido en los párrafos anteriores se permitirá el estacionamiento en ambas manos sin aplicar el Sistema de Estacionamiento Medido”.

(Artículo modificado por art. 4º Ordenanza 3192-CM-20)

Art. 6º) **SUSCRIPCIÓN DE ACTAS COMPROMISO DE ADHESIÓN.** El Departamento Ejecutivo se encontrará autorizado a suscribir los instrumentos que regirán la relación contractual entre el Estado Municipal y las Cooperativas de Trabajo, en su carácter de operadores del sistema.

La vigencia de tales instrumentos no podrá exceder el plazo de doce (12) meses, ello sin perjuicio de la facultad de disponer la prórroga de la contratación por idéntico período, para lo cual será requisito contar con evaluación favorable de la mesa de gestión y seguimiento del SEMS. En aquellos casos en que la Cooperativa tuviere dos evaluaciones -continuas o alternadas- desfavorables, será dada de baja como operador del sistema solidario de estacionamiento medido, sin derecho a reclamo alguno contra el Municipio.

Art. 7º) "Se crea la Mesa de Gestión y Seguimiento del SEMS, integrada por un representante de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la MSCB, un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico MSCB, un representante del Concejo Deliberante, dos representantes de las cooperativas prestadoras del servicio, y un representante de las organizaciones sociales en su conjunto (Fundación Gente Nueva; Grupo Encuentro; Colectivo al Margen; Fundación Petisos; y Cooperativa Campanario) que participaron de la creación del SEMS. La mesa de gestión será presidida por el representante de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente de la Mesa de Gestión tendrá doble voto. Las cooperativas y las organizaciones sociales votarán a través de su representante, sin perjuicio de lo cual, podrá participar de las reuniones con voz -sin voto- un representante de cada una de las cooperativas operadoras del SEMS.

Será competencia de la mesa de gestión la evaluación del desempeño de las cooperativas operadoras del sistema de estacionamiento medido. Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario con la finalidad de resolver eventuales divergencias que pudieren surgir de la implementación del sistema de estacionamiento medido".

(Artículo modificado por art. 4° de la Ordenanza 2637-CM-15)

Art. 8°) “**ARTÍCULO 8° FISCALIZACIÓN:** Se faculta a la autoridad de aplicación a infraccionar a los vehículos que se encuentren estacionados en las zonas previstas en el anexo I, que no hubieren abonado la correspondiente tasa, con una sanción equivalente a una multa muy leve conforme lo estipulado por el artículo 64° del anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la replaze.

La autoridad de aplicación se encontrará facultada a remover los vehículos que se encuentren estacionados en las zonas previstas en el anexo I y que no hubiesen abonado la correspondiente tasa”.

(artículo modificado por art. 5° Ordenanza 2922-CM-17)

Art. 9°) **RECAUDACIÓN.** Los fondos que se recauden por la aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido se dividen bajo la siguiente proporción: 70% de la recaudación bruta con destino a las cooperativas operadoras del sistema y que se define como Monto de Retribución Global (MRG), el cual será liquidado por el Departamento Ejecutivo mensualmente a favor de las cooperativas. Definido el MRG para cada mes y de acuerdo a dictamen de la Mesa de Gestión y Seguimiento, el Departamento Ejecutivo liquidará a cada cooperativa el Valor Locativo Individual (VLI) entendido como la suma de dinero que recibirá cada una de las cooperativas que se desempeñen en el Sistema de Estacionamiento Medido como contraprestación por sus respectivos servicios.

El 30% restante en beneficio del Estado Municipal, que será aplicado a los gastos que demande el mantenimiento y mejora del sistema e infraestructura de la red vial, calles, reparación y/o adquisición de luminarias, cartelería y semaforización de la ciudad.

El destino de lo producido por la aplicación de las deudas estipuladas por el artículo 8° de la presente será destinado a la partida presupuestaria 1.02.03.0037.00.07 Programa de Recursos Propios, Estacionamiento Medido, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano Integral”.

(Artículo modificado por art. 5° Ordenanza 3192-CM-20)

Art. 9 Bis) **GARANTÍA.** A efectos de garantizar un salario mínimo vital y móvil para cada asociado integrante de cada una de las cooperativas que integran el Sistema de Estacionamiento Medido, se crea el siguiente sistema de garantía:

Se denomina Monto de Retribución Global (MRG) a la suma de dinero total que el Departamento Ejecutivo liquidará mensualmente a favor de las cooperativas que gestionan el Sistema de Estacionamiento Medido tomadas en su conjunto.

Se denomina Valor Locativo Individual a la suma de dinero que recibirá cada una de las cooperativas que se desempeñen en el Sistema de Estacionamiento Medido como contraprestación por sus respectivos servicios, conforme aprobación de la Mesa de Gestión y Seguimiento.

El criterio rector para la fijación mensual de los montos del Valor Locativo Individual en favor de cada una de las cooperativas es el siguiente:

El Monto de Retribución Global se repartirá en partes iguales entre las cooperativas que se desempeñan en el Sistema de Estacionamiento Medido, contemplando el compromiso de éstas últimas en orden a cubrir de manera rotativa y ecuánime los distintos sectores de estacionamiento definidas por la autoridad de aplicación.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar un Monto de Retribución Global mínimo equivalente a ciento sesenta y cinco (165) salarios mínimos vital y móvil, destinado al retiro mínimo e indispensable de cada asociado.

De manera excepcional, cuando la recaudación del Sistema de Estacionamiento Medido se vea disminuida por caso fortuito o fuerza mayor (erupción de volcanes, pandemias o futuras catástrofes o eventos naturales o sociales), de manera tal que el 70% de la recaudación del sistema se encuentre durante tres meses consecutivos por debajo del MRG, el Departamento Ejecutivo asignará a partir del cuarto mes siguiente un adicional al Monto de Retribución Global equivalente a treinta y cinco (35) salarios mínimos, vital y móvil que serán destinados a soportar los costos operativos de las cooperativas (alquileres, pago de servicios, impuesto al valor agregado, profesional contable, licencias médicas y de embarazo, entre otras).

Este adicional quedará sin efecto cuando se verifique que la recaudación del sistema, sin contar los aportes de compensación otorgados, alcance durante tres meses consecutivos o alternados el monto del MRG”.

(Artículo incorporado por art. 6° Ordenanza 3192-CM-20)

Art. 10°) *(Artículo derogado por art. 7° Ordenanza 3192-CM-20)*

Art. 11°) **SISTEMA INFORMÁTICO:** El Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la contratación del soporte informático y tecnológico necesario a los fines de la implementación del presente sistema, de conformidad con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y de las prescripciones de los arts 132 y 133 de la Carta Orgánica municipal

Art. 12°) El Departamento Ejecutivo deberá garantizar el efectivo cumplimiento en este sistema de la ley 25785.

Art. 13°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 14°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.